

Ayudas a medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 – PLAN RESISTIR PLUS

Instrucciones para cumplimentar la Solicitud
Convocatoria 2021
Mayo de 2021

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico





PLAN RESISTIR PLUS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL, EN LA COMUNITAT VALENCIANA, EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

Como primer paso compruebe en la convocatoria de la subvención si cumple con las condiciones para beneficiarse de la ayuda y con los requisitos de elegibilidad en función de su caso particular, así como cuáles son los gastos subvencionables a los que debe dedicar la ayuda en caso de ser beneficiario o beneficiaria de la misma.

El formulario de solicitud se compone de dos partes diferenciadas, donde la primera contiene los apartados generales necesarios para solicitar una subvención mientras que la segunda está formada por los apartados específicos de la subvención para el apoyo a la solvencia empresarial en la Comunitat Valenciana en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR LA PARTE GENERAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

En el apartado A “DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE” de la solicitud general, en primer lugar, para verificar su cita previa de presentación de la solicitud, si es usted o bien una persona trabajadora autónoma que tributa en régimen de estimación objetiva (módulos) en el IRPF, o bien un profesional o una empresa que se ha dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, o bien una empresa no financiera que haya realizado modificaciones estructurales de la sociedad mercantil entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, deberá marcar la siguiente casilla en el formulario.

Verificación de cita previa

Marque la casilla solo si se encuentra en uno de estos casos:

- Tributa por estimación objetiva (módulos) en el IRPF.
- Es un profesional o una empresa que se ha dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.
- Es una sociedad mercantil que ha realizado una modificación estructural entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Los campos “Naturaleza jurídica” y “CNAE” disponen de listas de valores que le permiten buscar los valores posibles. Seleccione el valor correspondiente a su situación.

En el caso de que haya realizado durante 2019 y 2020 más de una actividad económica (CNAE-09) y continúe con ellas en el momento de entrada en vigor de la normativa que establece la convocatoria de la subvención, seleccione una de las realizadas y que se encuentre en la lista que se proporciona.



Cuando se trate de grupos, bien la entidad dominante, bien cualquiera de las entidades dominadas, habrá debido realizar, durante 2019 y 2020 y continuar desarrollando, al menos una de las actividades objeto de la ayuda como actividad principal.

En relación con el apartado B **“DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE”** de la solicitud general, tenga en cuenta que **la presentación de solicitudes mediante representante requerirá la previa autorización** a través del [Registro de representantes de la Generalitat](#) o a través del [Registro Electrónico de Apoderamientos del Estado](#).

Respecto al apartado C **“NOTIFICACIONES”**, ya que todos los trámites relacionados con estas ayudas, atendiendo al volumen de solicitudes previsto y a las características de los beneficiarios, se efectuarán a través de medios electrónicos, la casilla de aceptación de notificaciones por medios electrónicos -dirigida a personas físicas- aparece marcada sin posibilidad de desmarcarla. **Revise que el correo electrónico introducido sea correcto**. No es necesario que introduzca el resto de los datos de este apartado.

Todas las notificaciones electrónicas que se practiquen se pondrán a disposición de la persona o entidad destinataria en la [sede electrónica](#) de la Generalitat durante un **plazo máximo de diez días naturales**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya accedido a la notificación se entenderá que esta ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación. Una vez se acceda al contenido de la notificación se dará por practicada la misma.

Cuando el órgano gestor competente practique una notificación electrónica se recibirá un aviso de puesta a disposición de la notificación en la dirección de correo electrónico facilitada en este apartado.

En el apartado D **“DOMICILIO FISCAL”** cumplimente todos los campos que se solicitan.

En el apartado E **“PROTECCIÓN DE DATOS”** lea la información y marque la casilla que indica que la ha leído. Dispone de información completa en el enlace que se incluye en el texto del apartado.

El apartado F **“ORGANISMO”** informa del organismo público responsable de la gestión de las ayudas.

INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR LA PARTE ESPECÍFICA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

En el apartado A **“DATOS, TIPOLOGÍA Y ACTIVIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE”** del formulario de datos específicos de la subvención deberá indicar:

- Si la solicitud de subvención se presenta para una persona trabajadora autónoma o una empresa, distinguiendo en este último caso si se trata o no de un grupo consolidado.
- Además, deberá también indicar, marcando la casilla o casillas correspondientes, si:
 - o Va a solicitar ayudas en territorios distintos al del domicilio fiscal.
 - o Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y determina el pago fraccionado de



acuerdo con la modalidad prevista en el artículo 40.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

- Es un profesional o una empresa que se ha dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.
- Es una sociedad mercantil que ha realizado una modificación estructural (cambio societario, fusión, escisión, etc.) entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Si se encuentra en este último caso (modificación estructural), deberá completar además la información sobre el tipo de modificación efectuada, la fecha en la que se produjo y una relación de los NIF de la empresa o empresas afectadas.

El apartado **B “GRUPOS CONSOLIDADOS DE EMPRESAS”** solamente deberán cumplimentarlo aquellas entidades que hayan indicado en el anterior apartado A que son un grupo consolidado.

Los grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en régimen de tributación consolidada podrán presentar solicitud de ayuda si operan en la Comunitat Valenciana teniendo en cuenta que, en cualquier caso, **la solicitud será presentada por la sociedad representante (dominante) del grupo** e incluirá a todas las entidades -NIF y nombre de la entidad- que hayan formado parte del grupo en 2020.

Además, en la solicitud se recoge la siguiente información en función del caso que corresponda:

- Si en los años 2019 y 2020 o en alguno de ellos se ha formado parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de **territorio foral** y si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años.
- Si en los años 2019 y 2020 o en alguno de ellos se ha formado parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de **territorio común**, si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años.

En el apartado **C “AYUDA SOLICITADA”** deberá informar del tipo de régimen por el que tributa la persona o entidad solicitante y desglosar los importes solicitados como ayuda. Es importante conocer que:

- Para poder recibir esta ayuda la persona o entidad solicitante deberá haber realizado, durante 2019 y 2020, al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE determinados por la normativa que regula la concesión de las ayudas y continuar en su ejercicio en el momento de la solicitud.
- Serán subvencionables los gastos que se destinen a satisfacer la deuda y pagos pendientes con proveedores, acreedores financieros y no financieros, y la derivada de los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
- En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y acreedores no financieros, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria,



primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. El orden de antigüedad vendrá determinado por la fecha de emisión de las facturas.

- En el caso de las facturas, solo se concederán ayudas por el importe de la base imponible de los gastos subvencionables, excluido el IVA o impuesto indirecto equivalente.

En cuanto al régimen tributario, deberá seleccionar uno de los siguientes:

- Estimación objetiva o por módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Impuesto de Sociedades o Impuesto de la Renta de no Residentes (establecimiento permanente).

Importante: Marque la opción “Estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)” si en 2019 o en 2020 se ha aplicado dicho régimen con independencia de que se realicen otras actividades incluidas en alguno de los sectores objeto de la ayuda a las que resulte de aplicación el régimen de estimación directa durante los años señalados, incluso cuando se haya renunciado al régimen de estimación objetiva para 2021.

Tenga presente que para las **Entidades en Régimen de Atribución de Rentas**, de acuerdo con el artículo 39 Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo de 2007 (Reglamento IRPF), será aplicable el régimen de estimación objetiva para la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas desarrolladas por entidades a que se refiere el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (entidades en régimen de atribución de rentas), siempre que todos sus socios, herederos, comuneros o participes sean personas físicas. A partir de 1 de enero de 2003 será necesario que los miembros de estas entidades sean personas físicas contribuyentes por este impuesto.

En función del régimen tributario seleccionado, de si se trata o no de un profesional o una empresa que se haya dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y de si se trata o no de una sociedad mercantil que haya llevado a cabo una modificación estructural entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, se deberá completar uno de los apartados C1, C2 o C3 -solo uno de los tres- con los importes que se solicitan como subvención, teniendo presente la priorización del tipo de gasto al que debe destinar las ayudas, tal como se indicó anteriormente en este mismo apartado.

C1. Estimación objetiva o por módulos en el IRPF

Deberá cumplimentar este apartado si tributa por el régimen de estimación objetiva (módulos) en el IRPF, **y no se encuentra en el caso contemplado en el apartado C2:** profesional o empresa que se ha dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

C2. Profesionales o empresas que se hayan dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y empresas con modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Deberá cumplimentar este apartado, **independientemente del régimen en el que tribute**, si es o bien un profesional o una empresa que se ha dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, o bien una sociedad



mercantil que ha realizado una modificación estructural entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

C3. Estimación directa en el IRPF / Impuesto de Sociedades / Impuesto de da Renta de No Residentes (excepto sociedades mercantiles que hayan realizado una modificación estructural entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020).

Deberá cumplimentar este apartado si tributa por el régimen de estimación directa en el IRPF o por el Impuesto de Sociedades o por el Impuesto de la Renta de No Residentes **y no se encuentra en ninguno de los casos contemplados en el apartado C2.**

Los empresarios, profesionales y entidades que se encuentren en este último caso -C3- deberán cumplir que el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, haya caído más de un 30% con respecto a 2019 y tener un volumen de deudas pendientes subvencionables de, al menos, 4.000 euros.

	Importe solicitado como ayuda y que cumple con los criterios de justificación
Deuda pendiente de acreedores y proveedores (IVA excluido)	
Nominal deuda financiera con aval público	
Nominal deuda financiera sin aval público	

En el apartado **D “DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS CON EL MISMO OBJETO”** deberá relacionar las ayudas públicas recibidas hasta la fecha de presentación de la solicitud, con indicación expresa de aquellas que puedan estar destinadas a la misma finalidad de la ayuda que se solicita. Si se hubiera percibido este tipo de ayudas deberá consignar:

- Organismo
- Convocatoria
- Importe concedido
- Si está destinada a la misma finalidad que la subvención que está solicitando.

A modo únicamente de ejemplo para completar los campos, debería, si es el caso, proporcionar datos similares a estos:

- Organismo: Generalitat Valenciana; Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; LABORA; Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; etc. En definitiva, el organismo que convoca y concede la ayuda o subvención.
- Convocatoria: fecha del DOGV, BOE u otro boletín oficial en el que se haya publicado la convocatoria de ayuda.
- Importe concedido: el importe que haya percibido.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir el empresario, profesional o entidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el



100% de los gastos subvencionables para el mismo periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre

En el apartado E “**AUTORIZACIONES. CONSULTA INTERACTIVA E INTERCAMBIO DE DATOS**” se informa a la persona o entidad solicitante de que la presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa para que el órgano y las personas responsables de la gestión de estas ayudas puedan intercambiar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el Ministerio de Hacienda, la Tesorería General de la Seguridad Social y con otras administraciones públicas que se considere necesario, a través de sistemas que cumplan con los requisitos de seguridad y de protección de datos establecidos en la normativa vigente, los datos imprescindibles para su correcta tramitación, de acuerdo a los principios de colaboración interadministrativa y eficiencia en la gestión.

Finalmente, el apartado F “**DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE**” enumera las declaraciones responsables y compromisos que asume la persona o entidad solicitante con la presentación de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de otros que puedan establecerse en la propia convocatoria de la subvención.

ATENCIÓN: En este apartado, en el punto QUINTO, **deberá seleccionar o introducir los datos de la cuenta bancaria -código IBAN- en la que se recibirá el pago de la subvención en caso de resultar beneficiario.** Es necesario introducir los datos bancarios solicitados y que la persona o entidad solicitante sea TITULAR o COTITULAR de la cuenta indicada.

Para realizar cualquier consulta sobre la ayuda Plan Resistir Plus, puede hacerlo a través de:

Correo electrónico: planresistirplus@gva.es

Teléfono de atención directa: 960 99 25 32